

CONTRATO No. OE 27 DE 2026
OTROSÍ No.1
(AMPLIACIÓN DE PLAZO – ADICIÓN – INCLUSIÓN PROFESIONAL ELECTRICO)

CONTRATO No.: OE-27 DE 2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU

CONTRATISTA: DAIMCO S.A.S.

NIT: 900.021.482-1

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) EN LOS EDIFICIOS JUDICIALES EL POBLADO “HORACIO MONTOYA GIL”, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN “JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ”, PALACIO DE JUSTICIA DE RIONEGRO Y EDIFICIO JUDICIAL “ÁLVARO MEDINA OCHOA”, PALACIO DE JUSTICIA DE ENVIGADO.

VALOR: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L (\$168.569.753) IVA INCLUIDO

PLAZO: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

OTROSÍ No.1 **AMPLIACIÓN No.1 – HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DE 2026**

ADICIÓN No.1 – POR UN VALOR DE SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$63.966.343)

INCLUSIÓN DE PROFESIONAL ELECTRICO (personal mínimo requerido)

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**, con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **DAIMCO S.A.S.** identificada con NIT. 900.021.482-1 y representada legalmente por **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73.138.660, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.1** al contrato No OE 27 de 2026, de conformidad con las siguientes:

CONTRATO No. OE 27 DE 2026
OTROSÍ No.1
(AMPLIACIÓN DE PLAZO – ADICIÓN – INCLUSIÓN PROFESIONAL ELECTRICO)

CONSIDERACIONES:

- 1) El día 19 de enero de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y DAIMCO S.A.S.** se suscribe el contrato **No. OE 27 DE 2026** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
- 2) El referido contrato inició su ejecución el 02 de febrero de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.
- 3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la adición de recursos y ampliación del plazo y la incorporación de un profesional eléctrico en el personal mínimo requerido del contrato Nro. OE 027 DE 2026.
- 4) En el marco de la ejecución del contrato de interventoría, el cual, tiene por objeto el seguimiento integral de la orden de ejecución OE 869 de 2025, a través del cual se realiza el objeto *CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) EN LAS EDIFICIOS JUDICIALES EL POBLADO “HORACIO MONTOYA GIL”, TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN “JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ”, PALACIO DE JUSTICIA DE RIONEGRO Y EDIFICIO JUDICIAL “ÁLVARO MEDINA OCHOA”, PALACIO DE JUSTICIA DE ENVIGADO*, se hace necesario adicionar recursos y ampliar el plazo al contrato de interventoría, con el ánimo de realizar el acompañamiento del contrato objeto de vigilancia durante todo el plazo actualmente definido para el mismo, el cual ha sido ampliado hasta el día 14 de junio de 2026.
- 5) En este contexto, la interventoría, en su calidad de responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra, debe garantizar su acompañamiento permanente durante todas las etapas del proyecto, especialmente en aquellas correspondientes a la fase final, las cuales resultan críticas para la correcta terminación y operación segura de los equipos.
- 6) Es importante resaltar que estas actividades corresponden a la etapa de cierre del proyecto, siendo determinantes para garantizar las condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo de los sistemas instalados. Por lo anterior, se considera técnica y contractualmente procedente la ampliación del plazo del contrato de interventoría OE 27 de 2026, y así cumplir con el mandato normativo que exige la presencia de una interventoría externa integral para la vigilancia de contratos de obra como se da en el presente caso.
- 7) Para lo anterior la interventoría envía oficio con radicado 100026-EDU-030 cuyo asunto es: SOLICITUD DE ADICIÓN Y AMPLIACIÓN, donde precisa:

**CONTRATO No. OE 27 DE 2026
OTROSÍ No.1
(AMPLIACIÓN DE PLAZO – ADICIÓN – INCLUSIÓN PROFESIONAL ELECTRICO)**

(...) Dado que el objeto contractual de esta Interventoría corresponde a la interventoría integral para el cambio y puesta en funcionamiento de los equipos de transporte vertical, resulta técnicamente indispensable que el plazo del contrato de interventoría cubra la totalidad del periodo de ejecución de obra, con el fin de poder recibir a satisfacción y certificar el cumplimiento total del contrato.

Es importante precisar que la terminación de la instalación física de los ascensores no constituye, por sí sola, el cumplimiento del objeto contractual, ya que posterior a ello se deben desarrollar actividades críticas tales como:

- Pruebas técnicas y operativas.
- Verificaciones eléctricas.
- Ajustes de funcionamiento.
- Acompañamiento al proceso de certificación RETIE.
- Validación del cumplimiento de la NTC 2050 – Capítulo 6, Sección 620 (Equipos especiales – Ascensores).
- Emisión de conceptos técnicos de recibo. (...)

- 8) Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del plazo de la interventoría implica la extensión en el tiempo de las obligaciones contractuales y del equipo profesional dispuesto para el desarrollo de sus actividades, se hace necesario realizar una adición presupuestal por valor de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$63.966.343) conforme a la propuesta económica presentada por la interventoría, la cual contempla los costos asociados al personal, administración, y demás recursos requeridos para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo adicional establecido; así las cosas, se proyectó una ampliación de plazo para el presente contrato, hasta el día 14 de junio de 2026, para garantizar el seguimiento integral del contrato de obra objeto de vigilancia.
- 9) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la ampliación del plazo, el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

Una vez revisada la justificación presentada, la Supervisión considera que la ampliación del plazo hasta el 14 de junio de 2026 el contrato de interventoría OE 27 de 2026 es técnica y contractualmente viable, toda vez que guarda correspondencia con la ampliación del contrato de obra y resulta necesaria para garantizar el seguimiento integral durante la etapa final del proyecto.

Así mismo, la adición presupuestal por valor de \$63.966.343 (SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS) se considera procedente, en tanto responde a la extensión en el tiempo de las obligaciones contractuales y a la necesidad de mantener el equipo profesional requerido para el adecuado desarrollo de la interventoría.

CONTRATO No. OE 27 DE 2026
OTROSÍ No.1
(AMPLIACIÓN DE PLAZO – ADICIÓN – INCLUSIÓN PROFESIONAL ELECTRICO)

En consecuencia, la Supervisión emite concepto favorable para la ampliación del plazo y la adición presupuestal del contrato en los términos solicitados.

En conclusión, la ampliación del plazo no obedece a deficiencias en la planeación, sino a la necesidad de respetar el tiempo técnico real requerido para la correcta ejecución de un proyecto de alta especialidad, cuya reducción inicial estuvo condicionada por la vigencia del contrato interadministrativo.

- 10) En ese sentido, la propuesta de adición, ampliación del plazo e inclusión de profesional eléctrico requerido para el seguimiento del contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°53 celebrado el 20 de abril de 2026.
- 11) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.1 al contrato No. 27 de 2026:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan ampliar el plazo contractual hasta el CATORCE (14) de junio de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓN: Las partes acuerdan ADICIONAR el valor del contrato No. 27 de 2026, en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$63.966.343) los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	VALOR
23SNE0470001010359-2350208	CI 2024-067 ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO SEDES RAMA JUDICIAL	1188	3304-18163	\$63.966.343
TOTAL				\$63.966.343

CLAUSULA TERCERA: INCLUSIÓN PROFESIONAL ELECTRICO: Las partes acuerdan integrar un profesional del área eléctrica al listado de personal descrito en el numeral 12.3 (Personal profesional y no profesional requerido), conforme a lo estipulado en el numeral 12 (Especificaciones y alcance técnico). Dicho perfil deberá cumplir estrictamente con los requisitos y competencias técnicas necesarias para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de

CONTRATO No. OE 27 DE 2026
OTROSÍ No.1
(AMPLIACIÓN DE PLAZO – ADICIÓN – INCLUSIÓN PROFESIONAL ELECTRICO)

Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Oficio Interventoría
- Balance
- CDP 1188 DE 2026
- CP 3304-18163 de 21 de abril de 2026.

PROYECTÓ:  Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga Abogado	REVISÓ:  Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Directora de Gestión Contractual	Vo.Bo:  Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente de Ejecución de Proyectos	Vo.Bo:  Diana Marcela Ospina Rojas Diana Ospina Rojas Secretaria General	APROBÓ:  Emiro Carlos Valdés López Gerente General
---	---	--	---	---